



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2026-CM/MPR

Rioja, 27 de enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del 2026, y;

VISTO:

El Oficio N° 001-2025-APG/APROAGROSANJUAN de fecha 23.10.2025; Informe Técnico N° 002-2025-ODP-GDEL/MPR recibido con fecha 28.10.2025; Informe N° 132-2025-GDEL/MPR recibido con fecha 29.10.2025; Nota de Coordinación N° 527-2025-OAJ/MPR de fecha 30.10.2025; Informe Técnico N° 006-2025-UFCEP/MPR de fecha 06.11.2025; Informe N° 2440-2025-OA/MPR de fecha 10.11.2025; Nota de Coordinación N° 507-2025-GAF/MPR de fecha 12.11.2025; Informe Legal N° 563-2025-OAJ/MPR de fecha 19.11.2025; Informe N° 416-2025-GAF/MPR de fecha 19.11.2025; Nota de Coordinación N° 184-2025-GM/MPR recibido con fecha 20.11.2025; Carta N° 335-2025-OSG/MPR de fecha 20.11.2025; Carta N° 010-2025-CDELYT-CM/MPR de fecha 24.12.2025 que contiene el Dictamen N° 002-2025-CDELYT-CM/MPR de fecha 22.12.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al respecto, si bien la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 59° establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, encontrándose reconocida dicha facultad en el Artículo 9° inciso 25 de la misma normativa. La cesión en uso es aprobada con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, la regulación municipal establece que la cesión en uso se otorga en favor de personas jurídicas del sector privado a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo. Así también, la Directiva Nro. 0006-2021-EF/54.01-Directiva para la gestión de bienes muebles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y las modificatorias realizadas mediante R.D. Nro. 0006-2022-EF/54.01 y R.D. Nro. 0016-2023-EF/54.01, establece que la cesión en uso es un acto de administración a través del cual una Entidad u Organización de la Entidad otorga la posesión de bienes muebles patrimoniales de su propiedad, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una persona jurídica sin fines de lucro, como cesionaria, para el cumplimiento de una finalidad vinculada al desarrollo de actividades de salud, culturales, educativas, deportivas, de seguridad o de prevención y atención de desastres. La cesión en uso se aprueba hasta por el plazo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo;

Que, la solicitud de cesión en uso, se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales de interés, con la siguiente información: **a)** Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal. Asimismo, se adjunta copia del certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. **b)** El sustento de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya cesión en uso se solicita, precisando la finalidad a la cual se van a destinar los mismos, que debe estar vinculada al desarrollo de actividades de salud, culturales, educativas, deportivas, de seguridad o de prevención y atención de desastres. **c)** El plazo requerido;

Que, la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la solicitud y lo remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la cesión en uso, en los casos que corresponda. Dicha resolución debe señalar la finalidad, plazo de la cesión en uso, código patrimonial, descripción del bien y su valor, además de la autorización para la suscripción del Acta de Entrega Recepción, conforme al Anexo Nro. 02, que se adjunta en la citada Directiva;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Nota de Coordinación N° 527-2025-OAJ/MPR de fecha 30.10.2025, realizó observaciones al expediente en mérito a los requisitos que la normativa establece;

Que, con Informe Técnico N° 002-2025-ODP-GDEL/MPR recibido con fecha 28.10.2025, la Oficina de Desarrollo Productivo remite a la GDEL la documentación requerida para la formalización de la solicitud de cesión de uso;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2025-UFCP/MPR de fecha 06.11.2025, la Unidad Funcional de Control Patrimonial señala que los bienes solicitados son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Rioja y se encuentran debidamente inventariados, los equipos se encuentran operativos y aptos para su uso. Por lo que la cesión en uso es técnicamente viable siempre que se formalice mediante cesión en uso, conforme lo establecido en la Ley Nro. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento (D.S. Nro. 007-2008-Vivienda)

N°	Código Patrimonial	Descripción del bien	Estado de Conservación	Valor neto (\$/.)
1	322295960001	Tostador eléctrico	Regular	2,720
2	673639640001	Molino triturador	Regular	350
3	675031300001	Máquina descascaradora	Regular	3,105
4	742229930006	Guillotina	Regular	295
5	S/C	Cribas clasificador de tamaño	Regular	195



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es facultad del Concejo Municipal otorgar en cesión de uso los bienes municipales a condición de que sean exclusivamente destinados a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social;

Que, mediante Informe Legal N° 563-2025-OAJ/MPR de fecha 19.11.2025 la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, OPINA: **5.1.** Respecto a la aplicación de la Ley Nro. 29151 y su reglamento, Decreto Supremo Nro. 008-2021-Vivienda, no corresponde ya que dicha normativa está dirigida a regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales; **5.2.** Al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades que ella le otorga al Concejo Municipal respecto de la aprobación de la cesión en uso y las disposiciones de la Directiva Nro. 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, corresponde que el expediente sea derivado a la Comisión de Desarrollo Económico Local y Turismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del RIC para su evaluación y debate, contando con la opinión favorable de esta oficina, luego de la verificación de los requisitos para el procedimiento solicitado. Sin perjuicio de ello, se sugiere convocar al área técnica como es la Gerencia de Desarrollo Económico Local, así como, a la Unidad Funcional de Control Patrimonial a fin de que dichas oficinas le brinden mayores alcances técnicos de lo solicitado a la comisión de regidores y puedan adoptar una decisión clara sobre el punto en debate.;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del 2026 aprobó por Mayoría, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR la **CESIÓN EN USO** a favor de la **Asociación de Productores de San Juan de Rio Soritor – APROAGRO SAN JUAN**, cuyo **plazo regirá hasta el 31.12.2026**, con la finalidad de que el equipamiento adecuado permita a los asociados obtener un cacao apto para el consumo humano, promover la seguridad alimentaria y el consumo responsable. Los bienes muebles materia del presente acuerdo son los siguientes:

N°	Código Patrimonial	Descripción del bien	Estado de Conservación	Valor neto (S/.)
1	322295960001	Tostador eléctrico	Regular	2,720
2	673639640001	Molino triturador	Regular	350
3	675031300001	Máquina descascaradora	Regular	3,105
4	742229930006	Guillotina	Regular	295
5	S/C	Cribas clasificador de tamaño	Regular	195

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Desarrollo Económico Local.
 - * Unidad Funcional de Control Patrimonial.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
ALCALDÍA
RIOJA
Jubinal Niçodemós Flores
ALCALDE